

RESOLUCIÓN NÚMERO 0915 DE 30 OCTUBRE 2026

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano al hogar de la señora Sandra Patricia Cuero Garcés, en cumplimiento de las órdenes impartidas por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cali, dentro del proceso judicial de restitución y formalización de tierras identificado con el radicado No. 2023-00098-00".

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA es una entidad adscrita al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 3571 de 2011, y que de acuerdo con el artículo 36 del mencionado Decreto, continuará rigiéndose por lo establecido en el Decreto Ley 555 del 2003, y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que, de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del director ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: (...) *"Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."*

Que, a su vez, el numeral 9 del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: *"9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional"*.

Que, en virtud de lo establecido en la Ley 1448 de 2011, la población reconocida como víctima tiene, como medida de reparación, el derecho a la restitución de tierras, entendida esta como la devolución del predio cuando haya sido despojado o abandonado a causa del conflicto armado.

Que la señora Sandra Patricia Cuero Garcés, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.755.906, promovió un proceso judicial de restitución y formalización de tierras, con el acompañamiento de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Valle del Cauca y Eje Cafetero, con el fin de obtener el reconocimiento y la protección de su derecho fundamental a la restitución de tierras. El conocimiento del referido proceso correspondió al Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cali, bajo el radicado No. 2023-00098-00.

Que mediante la Sentencia No. R-08 del veinticuatro (24) de junio de dos mil veinticuatro (2024), proferida dentro del proceso judicial de restitución y formalización de tierras identificado con el radicado No. 2023-00098-00, el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cali adoptó las siguientes determinaciones:

"2.- AMPARAR el derecho a la restitución con vocación transformadora en favor de la señora SANDRA PATRICIA CUERO GARCÉS, en relación con el predio urbano ubicado en la carrera 80 calle 10 Poste 401533, barrio Unión de Vivienda Popular del Distrito de Buenaventura – Valle del Cauca, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 372-50183 y registro predial 76-109-01-02-1146-0018-000 (...)

(...) **7.- ORDÉNASE a los representantes legales del MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO [adjudicación] y de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS – UAEGRTD [priorización], que, dentro de la órbita de sus respectivas competencias, en un término de dos (02)**

Resolución No. 0915 del 30 OCTUBRE 2026

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano al hogar de la señora Sandra Patricia Cuero Garcés, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cali en el marco del proceso identificado con radicado Nro. 2023-00098-00"

meses incluyan a la señora SANDRA PATRICIA CUERO GARCÉS en los programas de subsidio para el mejoramiento de vivienda urbana.

Que, mediante auto del ocho (8) de abril de dos mil veinticinco (2025), por medio del cual se moduló la Sentencia No. R-08 del veinticuatro (24) de junio de dos mil veinticuatro (2024), el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Santiago de Cali dispuso lo siguiente:

"2.9 Consecuente con lo anterior **se modula el fallo, para ordenar** a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras - Territorial del Valle del Cauca que, con cargo a los recursos del Fondo establecido para tales efectos, se entregue a la solicitante un bien inmueble de similares o mejores características al que fue objeto de restitución, en un sector diferente de donde actualmente está ubicado o en otras localidades del país, siempre con su consentimiento; trámite que llevará a cabo de manera célere **EN UN TÉRMINO MÁXIMO DE CUATRO (04) MESES**, conforme las disposiciones del artículo 37 y s.s. del Decreto 4829 de 2011.

Si vencido ese término no se ha logrado entregar un predio equivalente, se le brindará otras alternativas en municipios diferentes, siempre con la activa participación de los beneficiarios de este proceso y, finalmente, ante la imposibilidad de la compensación en especie, se les ofrecerá una de carácter monetario, decisión que en todo caso deberá ser consultada al Despacho.

15. (...) Al respecto es preciso señalar que en atención a la modulación dispuesta, las órdenes relacionadas con el componente habitacional serán objeto de redireccionamiento. Aclarándose de entrada que para efectos de esa gestión, deberá tenerse en cuenta que el predio es de naturaleza urbana, conforme lo establecido en los informes técnicos prediales elaborados por la UAEGRTD. En consecuencia, se **ORDENA** al representante legal de la UAEGRTD (priorización) y del MINISTERIO de VIVIENDA CIUDAD y TERRITORIO (adjudicación), que, dentro de la órbita de sus respectivas competencias, en un **término de un (1) mes incluyan** a los señores SANDRA PATRICIA CUERO GARCÉS y su núcleo familiar, en **los programas de subsidio para adquisición de vivienda urbana nueva o usada**. Se aclara que la compensación no es prerrequisitos de la adjudicación del subsidio."

Que, en atención a lo expuesto y de conformidad con el procedimiento establecido en la Circular No. 0010 de 2024, expedida por el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, para el cumplimiento de las órdenes judiciales proferidas en el marco de los procesos de restitución de tierras, la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda convocó al hogar de la señora Sandra Patricia Cuero Garcés para adelantar el trámite de postulación al Subsidio Familiar de Vivienda (SFV), en la modalidad de ADQUISICIÓN DE VIVIENDA.

La diligencia se llevó a cabo en la ciudad de Cali, el día treinta (30) de abril de 2025, con el acompañamiento de los funcionarios responsables del seguimiento al cumplimiento de las órdenes judiciales de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Valle del Cauca y Eje Cafetero.

Que la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda adelantó el proceso de calificación, cruce y validación de la información correspondiente al hogar de la señora Sandra Patricia Cuero Garcés, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.755.906, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de acceso al Subsidio Familiar de Vivienda (SFV), mediante la consulta de las bases de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, el entonces Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana – Inurbe, la Superintendencia de Notariado y Registro, entre otras fuentes de información pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.4.1.1. del Decreto 1077 de 2015.

Resolución No. 0915 del 30 OCTUBRE 2026

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano al hogar de la señora Sandra Patricia Cuero Garcés, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cali en el marco del proceso identificado con radicado Nro. 2023-00098-00"

Que, como resultado de las verificaciones efectuadas, se determinó que el hogar de la señora Sandra Patricia Cuero Garcés cumple con los requisitos de acceso al Subsidio Familiar de Vivienda, circunstancia que fue confirmada por el equipo de ingenieros de sistemas de la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda mediante correo electrónico del trece (13) de octubre de dos mil veintiséis (2026).

Que, en cumplimiento de las órdenes impartidas por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cali, dentro del proceso judicial de restitución y formalización de tierras identificado con el radicado No. 2023-00098-00, se expide la presente resolución, mediante la cual se ASIGNA un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano, en la modalidad de ADQUISICIÓN DE VIVIENDA, al hogar de la señora Sandra Patricia Cuero Garcés, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.755.906.

La asignación se encuentra respaldada presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 1726 de 2026, expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, por valor de CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$52.527.150), suma equivalente a treinta (30) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV) para el año 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.2.1.13. del Decreto 1077 de 2015.

Que, en cumplimiento de las funciones de la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda, se realiza acompañamiento al hogar beneficiario para lograr la materialización y legalización del subsidio, en virtud de lo establecido en la Circular 0003 del 2024. Para tal efecto, la subdirección adelanta las verificaciones y actuaciones administrativas que permiten garantizar la correcta aplicación de los recursos, en observancia de los requisitos técnicos, jurídicos y financieros por el hogar beneficiario, así como la adecuada determinación de las causales y efectos en aquellos casos en que proceda la pérdida del subsidio

Que, en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1. Dar cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cali, mediante la Sentencia No. R-08 del veinticuatro (24) de junio de dos mil veinticuatro (2024) y el auto proferido el seis (6) de agosto de dos mil veintiséis (2026), dentro del proceso de restitución y formalización de tierras identificado con el radicado No. 2023-00098-00.

ARTÍCULO 2. Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano, en la modalidad de ADQUISICIÓN DE VIVIENDA, al hogar de la señora Sandra Patricia Cuero Garcés, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.755.906, por valor de CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$52.527.150), con cargo a los recursos presupuestales destinados a la Bolsa Especial para Población Desplazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.2.1.13. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO 3. Expedir la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda asignado al hogar de la señora Sandra Patricia Cuero Garcés, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 66.755.906.

ARTÍCULO 4. La Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda reportara la novedad y actualizara el Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, modificando el estado de "Postulado" a "Asignado".

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano al hogar de la señora Sandra Patricia Cuero Garcés, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cali en el marco del proceso identificado con radicado Nro. 2023-00098-00"

ARTÍCULO 5. La Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda solicitara a la Subdirección de Finanzas y presupuesto la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo dispuesto en el presente acto.

ARTICULO 6. Realizar el abono a la cuenta de ahorro programado - CAP, a fin de que los recursos asociados al subsidio familiar de vivienda se consignen en la misma, abierta a nombre del hogar de la señora Sandra Patricia Cuero Garcés, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.755.906.

ARTÍCULO 7. Vigencia del subsidio. El Subsidio Familiar de Vivienda asignado mediante el presente acto administrativo tendrá una vigencia de seis (6) meses calendario, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de la publicación de su asignación, de conformidad con el artículo 2.1.1.1.1.4.2.5. del Decreto Ley 1077 de 2015.

Dicho plazo podrá ser prorrogado conforme a la normatividad vigente, para lo cual se le podrá solicitar la debida corresponsabilidad al hogar beneficiario.

ARTÍCULO 8. La Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda notificara personalmente la presente resolución al hogar de la señora Sandra Patricia Cuero Garcés, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 66.755.906, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 9. Publicar la presente resolución en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTÍCULO 10. FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 "pérdida y restitución del subsidio familiar de vivienda" del Decreto 1077 de 2015, de llegarse a configurar dichas causales, por lo que podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

ARTÍCULO 11. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., 30 OCTUBRE 2026

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS

Directora Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA

Proyectó:

Yaritza Yaneth Noche Arzuza
Contratista
Subdirección SSFV

Revisó:

María Paulina Rincón Betancur
Contratista
Subdirección SFV

Aprobó:

Vanessa Jiménez Dávila
Subdirectora
Subdirección SFV

Revisó:

Belma L. Luque Sánchez
Contratista FNV